Radicado: 086344089001-2022-00398-00.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo para la realización de la garantía real de menor cuantía a promovido por JULIO ADARRAGA PACHECO a través de apoderado Judicial Dra. EMILIA BARNADICA CHARRIS contra el señor FAIR EDUARDO GUERRERO PEÑA, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, octubre 31 de 2022.

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, octubre treinta y uno (31) de Dos Mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430, 82, 468 del C.G.P, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA a favor de JULIO ADARRAGA PACHECO, y en contra de FAIR EDUARDO GUERRERO PEÑA, por las siguientes sumas de dinero:

- Por las obligaciones contenidas en Escritura Pública de Hipoteca No. 1087 de fecha 27 de agosto de 2021:
- El capital insoluto, por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/L
- Por los intereses corrientes causados, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de agosto 2022, hasta el pago total de la obligación.
- Por la suma correspondiente a los intereses moratorios, liquidados de acuerdo a las tasas permitidas por la Superfinanciera, a partir del 28 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.

3. Decrétese el embargo del inmueble de propiedad del demandado FAIR EDUARDO GUERRERO PEÑA, identificado con C.C. 7.313.092, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 731 del 17 de junio de 2021 en la Notaría Única de Santo Tomás, Atlántico; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula

inmobiliaria N° 041– 120009 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Soledad. Ofíciese en tal sentido a través del correo institucional del juzgado.

4. Téngase a la Dra. EMILIA BARANDICA CHARRIS como apoderada del demandante JULIO TOMAS ADARRAGA PACHECO Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ

JUEZ

RAD.: 2022-00398